

por las disposiciones legales correspondientes. El (la) Personero(a) de Bogotá, D. C. podrá reglamentar estos aspectos en los que decida conformar para el normal funcionamiento de la Entidad.

ARTÍCULO 84.- Asignación Salarial. Las asignaciones básicas mensuales se establecerán de acuerdo con el incremento salarial que fije la Administración Distrital para cada vigencia fiscal, en acatamiento a los topes máximos que disponga el gobierno.

ARTÍCULO 85.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y fiscalmente a partir del primero (01) de enero de 2020, modifica en lo pertinente los Acuerdos 34 de 1993, 13 de 1999, 182 de 2005, 514 de 2012 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA

Presidenta

DANILSON GUEVARA VILLABÓN

Secretario General de Organismo de Control

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. DISTRITO
CAPITAL**

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C

Diciembre 19 de 2019

DECRETO DE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 778 (Diciembre 19 de 2019)

“Por medio del cual se otorga la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá”, en grado Gran Oficial a la Superintendencia de Notariado y Registro, con motivo de su Sexagésimo Aniversario”

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.,
En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2016 se establece que: “(...) la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá” y otras Distinciones, (...)” y se derogaron expresamente los Decretos Distritales 693 de 1971, 625 de 1972, 626 de 1974, 480 de 1991, 393 de 2004, 241 y 349 de 2008 y las Resoluciones Distritales 615 de 2001 y 19 de 2011.

Que el artículo 2 ídem, dispone que la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá” se concederá a colombianos y extranjeros que hubieren prestado servicios a la ciudad, aportando a la convivencia, solidaridad, identidad, respeto, paz, reconciliación y civismo, o que, a juicio del Gobierno Distrital los haga merecedores a esta alta distinción.

Que el artículo 15 ídem, señala que la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá” podrá concederse en el grado Gran Oficial a personas y entidades nacionales o extranjeras que se hayan distinguido extraordinariamente por sus servicios al país o la ciudad.

Que el Consejo de la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá” y otras Distinciones, una vez revisada la justificación y los antecedentes correspondientes, decidió, según consta en acta de sesión extraordinaria 011 del 16 de diciembre de 2019, conceder la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá” en el Grado Gran Oficial a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la Superintendencia de Notariado y registro es una entidad del Estado creada el 28 de diciembre de 1959, con el objetivo de dar una adecuada dirección y ordenamiento racional al servicio público de notariado y registro en el país. Durante 60 años han trabajado en pos de ese propósito con sobresalientes resultados.

Que su trabajo, tanto en la inspección, la vigilancia y el control de las notarías, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) y las curadurías urbanas de todo el país, instituciones jurídicas que participan en la intervención de un predio, una edificación o una obra; así como su tarea desde 2012 con la ley de tierras, la han posicionado como un referente de gestión pública efectiva y eficiente.

Que los diversos logros que ha conseguido la Superintendencia de Notariado y Registro durante estos 60 años son de especial relevancia en el ámbito nacional.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., hace un justo reconocimiento y especial relevancia al trabajo constante de la Superintendencia de Notariado y Registro en el ámbito público tanto distrital como nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Otórguese la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá” en el Grado Gran Oficial a la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO 2. En ceremonia especial el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., hará entrega al Superintendente de Notariado y Registro, en razón a su condición de Representante Legal de la entidad, de la condecoración a que se refiere el artículo anterior y copia del presente decreto en nota de estilo.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
Gran Maestro

IVÁN ELIÉCER CASAS RUIZ

Secretario Distrital de Gobierno
Gran Canciller

RESOLUCIONES DE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL

Resolución Número 008

(Diciembre 16 de 2019)

“Por la cual se realiza la legalización definitiva sin situación de fondos de la Caja Menor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. de la vigencia 2019”

EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades conferidas en la Resolución No 124 del 11 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 de la resolución 124 del 11 de marzo de 2019 *“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C para la vigencia 2019”* estableció la Constitución por, Rubros Presupuestales y Cuantía, así:

NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR (\$)
Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	3-1-2-02-01-02-0003-000	700.000
Productos de caucho y plástico	3-1-2-02-01-02-0006-000	250.000
Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	3-1-2-02-01-03-0002-000	250.000
Servicios de transporte de pasajeros	3-1-2-02-02-01-0002-000	250.000
Servicios de parqueaderos	3-1-2-02-02-01-0005-000	300.000
Servicios de mensajería	3-1-2-02-02-01-0006-001	500.000
Servicios de documentación y certificación jurídica	3-1-2-02-02-03-0002-001	880.000
Servicios de copia y reproducción	3-1-2-02-02-03-0005-003	150.000
Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, excepto maquinaria y equipo	3-1-2-02-02-03-0006-001	150.000
Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	3-1-2-02-02-03-0006-004	350.000
Bogotá Mejor para las Víctimas, la Paz y la reconciliación	3-3-1-15-03-23-1156-153	360.000
TOTAL		4.140.000

Que de conformidad con el artículo 2 de la resolución anteriormente nombrada, establece que la ordenación del gasto de la Caja Menor estará a cargo del Subdirector de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante la Resolución DDC-1 del 12 de mayo del 2009, *“Por la cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menores”*, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las

nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que el manual anteriormente nombrado establece que *“la caja menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (Anual), su legalización definitiva se hará en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes del 28 de diciembre del año fiscal respectivo”*.

Que durante la vigencia 2019 se presentaron la relación de los gastos realizados anexando los formatos